

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 021 -200 8 -GRL-CR

Villa Belén, 22 de Julio de 2008

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Julio de 2008, en uso de sus atribuciones aprobó por Unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Regional Nº 009-2008-GRL-CR de fecha 15 de Abril de 2008, el Consejo Regional de Loreto, aprobó la creación del “Organismo Público Infraestructura para la Productividad” – OPIPP, como un Organismo Público Ejecutor del Gobierno Regional de Loreto, cuya finalidad es de promover y/o ejecutar las acciones correspondientes a la fase del proyecto de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Iquitos”,

Que, con Ordenanza Regional Nº 019-2008-GRL-CR de fecha 13 de Junio de 2008, el Consejo Regional de Loreto aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del “Organismo Público Infraestructura para la Productividad”- OPIPP, encargando en su artículo segundo a la Comisión Técnica de Trabajo, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto, proceda a realizar las acciones pertinentes para incorporar a la OPIPP en la estructura orgánica del Gobierno Regional de Loreto.

Que, con el Informe Técnico Sustentatorio Nº 001-2008-GRL-CTT-ROF-EFT-ORJ de fecha 16 de Julio de 2008, la Comisión Técnica de Trabajo, remite la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto al Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considerando en ellos al “Organismo Público Infraestructura para la Productividad” – OPIPP, precisando su dependencia jerárquica de la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto e indicando que corresponde a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica formular el proyecto de Ordenanza Regional para su aprobación por el Consejo Regional.

Que, con Informe Legal Nº 376-2008-GRL-ORAJ de fecha 18 de Julio de 2008, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia legal de la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto, presentada por la Comisión Técnica de Trabajo.

Que, con fecha 22 de julio de 2008, los miembros de la comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, presidida por la Consejera Delegada Silvia Ruiz Peña y funcionarios de las oficinas de Presupuesto, Asesoría legal, Desarrollo Institucional y el Director Ejecutivo de la OPIPP, luego de un amplio debate respecto a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto por la incorporación del Organismo Público Infraestructura para la Productividad, absuelto algunas interrogantes, acordó por Unanimidad aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto, por incorporación del Organismo Público Infraestructura para la Productividad - OPIPP.

Que, acorde con lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37° inciso a) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- INCORPORAR en la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto, al Organismo Público Infraestructura para la Productividad – OPIPP, como Organismo Público Ejecutor dependiente de la Presidencia Regional.

Artículo Segundo.- MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2007-GRL-CR, de fecha 11 de abril de 2007, en sus artículos, 15° literal c) y d), 24° literal d) del Título IV, Capítulo I, e incluir el Capítulo XI Organismo Público Ejecutor, artículos 97°, 98° y 101°, el mismo que consta de seis (06) Títulos, once (11) Capítulos, ciento y uno (101) artículos y tres (03) Disposiciones Finales, Transitorias y Complementarias, que firmados al margen forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Secretaría del Consejo Regional disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Loreto, a los Veintidós días del mes de julio de 2008.



Silvia Ruiz Peña
Consejera Delegada del Consejo Regional

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inciso o), 37° inc. a) y 38° de la Ley N°. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inciso o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2007-GRL-CR de fecha 04 de abril de 2007.

Regístrese, publíquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
LIC. YVAN E. VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE

GERENCIA GENERAL REGIONAL

**OFICINA EJECUTIVA DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL E INFORMATICA**

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LORETO**

Belén, julio 2008

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto es un documento normativo de gestión institucional elaborado en el marco de lo establecido en las normas que rigen el proceso de descentralización del País y fundamentalmente en lo dispuesto en la Ley N° 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y las modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013.

Su contenido precisa las funciones que corresponden a las diferentes unidades orgánicas que conforman la estructura aprobada mediante Ordenanza Regional N° 002 de fecha, 04 de Enero del 2003 y, modificada con Ordenanzas Regionales N° 005-2003-CR/RL, de fecha 13 de febrero de 2003, N° 018-2003-CR/GRL, de fecha 14 de diciembre de 2003 y N° 019-2003-CR/GRL, de fecha 14 de diciembre de 2003 y N° 008-2007-GRL-CR, de fecha 11 de Abril del 2007, Acuerdos de Consejo Regional N° 019-2003-SO-GRL, de fecha 19 de marzo de 2003, N° 034-2003-SO-GRL, de fecha 15 de abril de 2003, N° 046-2003-SO-GRL, de fecha 15 de julio de 2003 y, N° 056-2003-SO-GRL, de fecha 22 de septiembre de 2003.

Asimismo establece la categoría de los órganos y la desagregación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM sobre “Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública”.

Su adecuación se sustenta en el proceso de transferencia de funciones sectoriales del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales, con la finalidad de incluir dentro de las funciones generales, las funciones acreditadas y transferidas de los Ministerios de Agricultura, Transportes y Comunicaciones, Comercio Exterior y Turismo, Producción, Salud y Energía y Minas, en cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente.

En tal virtud el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto constituye un instrumento orientador, que delimita campos funcionales y contribuye a las acciones de dirección y control, sirviendo además como base para la formalización de la estructura de cargos y la formulación de los Manuales de Organización y Funciones de los diferentes órganos de la entidad.

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	02
ÍNDICE	03
GENERALIDADES: DEL CONTENIDO, BASE LEGAL Y ALCANCE DEL REGLAMENTO	04
TÍTULO I : DE LA NATURALEZA, JURISDICCIÓN, SEDE, FINALIDAD Y OBJETIVOS	05
CAPÍTULO I : NATURALEZA, JURISDICCIÓN Y SEDE	05
CAPÍTULO II : FINALIDAD, MISIÓN Y OBJETIVOS	05
TÍTULO II : DE LAS COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES GENERALES	06
CAPÍTULO I : COMPETENCIAS EXCLUSIVAS Y COMAPARTIDAS	06
CAPÍTULO II : FUNCIONES GENERALES	07
TÍTULO III : DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	07
TÍTULO IV : DE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS	10
CAPÍTULO I : ÓRGANOS DE GOBIERNO	10
CAPÍTULO II : ÓRGANO CONSULTIVO	12
CAPÍTULO III : ÓRGANO DE CONTROL	13
CAPÍTULO IV : ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN	13
CAPÍTULO V : ÓRGANOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO DEL CONSEJO REGIONAL	14
CAPÍTULO VI : ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO DE LA PRESIDENCIA REGIONAL	15
CAPÍTULO VII : ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO DE LA GERENCIA GENERAL	17
CAPÍTULO VIII : ÓRGANOS DE APOYO DE LA GERENCIA GENERAL	20
CAPÍTULO IX : ÓRGANOS DE LÍNEA	22
CAPÍTULO X : ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	25
CAPÍTULO XI : ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR	27
TÍTULO V : DEL RÉGIMEN LABORAL	28
TÍTULO VI : DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS	28
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL	29

GENERALIDADES

CONTENIDO

El presente Reglamento de Organización y Funciones es un documento de gestión institucional que contiene las normas que precisan la naturaleza, denominación, jurisdicción, sede, finalidad, objetivos, competencias, atribuciones, funciones, régimen económico y laboral del Gobierno en la Región Loreto de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes.

El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto formaliza su estructura orgánica y funcional hasta el tercer nivel organizacional, con el propósito de asegurar que sus actividades se desenvuelvan dentro del contexto de la normatividad que rige la organización y funcionamiento de los Gobiernos Regionales, orientado el esfuerzo institucional hacia el logro de su finalidad y objetivos. Asimismo, constituye un instrumento para precisar las responsabilidades y efectuar en forma coherente las acciones de dirección y control.

BASE LEGAL

La Constitución Política del Perú y la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.

Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Ley N° 27902, modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.

Ordenanza Regional N°002 del 04 de Enero del 2003 que aprueba el Organigrama del Gobierno Regional de Loreto

Ordenanza Regional N° 005-2003-CR/GRL del 13 de Febrero del 2003.

Ordenanza Regional N° 018-2003-CR/GRL del 14 de Diciembre del 2003.

Ordenanza Regional N° 019-2003-CR/GRL del 14 de Diciembre del 2003.

Ordenanza Regional N° 008-2007-GRL-CR del 11 de Abril del 2007.

Ordenanza Regional N° 009-2008-GRL-CR del 15 de Abril el 2008

Ordenanza Regional N° 010-2008-GRL-CR del 18 de abril del 2008.

Acuerdo de Consejo Regional N°019-2003-SO-GRL del 19 de Marzo del 2003.

Acuerdo de Consejo Regional N°034-2003-SO-GRL del 15 de Abril del 2003.

Acuerdo de Consejo Regional N°046-2003-SO-GRL del 15 de Julio del 2003.

Acuerdo de Consejo Regional N°056-2003-SO-GRL del 22 de Setiembre del 2003.

Resolución Presidencia N° 026-CND-P-2006, que dispone la aplicación de la Resolución N° 033-CND-P-2005 y la Directiva N° 002-CND-P-2005, para la efectivización de transferencia de funciones específicas de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales.

Decreto Supremo N° 043-2006-PCM

TITULO I

DE LA NATURALEZA, JURISDICCIÓN, SEDE, FINALIDAD, MISIÓN Y OBJETIVOS

CAPITULO I

NATURALEZA, JURISDICCIÓN Y SEDE

Artículo 1°

El Gobierno Regional de Loreto es una persona jurídica de Derecho Público que emana de la voluntad popular. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y constituye un Pliego Presupuestal, según lo establecido en el artículo 197° de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 27867.

Artículo 2°

El ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Loreto comprende la actual circunscripción territorial del Departamento de Loreto.

Artículo 3°

La sede del Gobierno Regional de Loreto es la ciudad de Iquitos.

CAPITULO II

FINALIDAD, MISIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 4°

El Gobierno Regional de Loreto tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo socio-económico regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en concordancia con los planes y programas de desarrollo nacional, regional y local.

Artículo 5°

El Gobierno Regional de Loreto tiene la misión de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región

Artículo 6°

Son objetivos del Gobierno Regional de Loreto:

- a) Lograr la máxima eficiencia en los procesos y sistemas de administración que aseguren la adecuada prestación de los servicios públicos.
- b) Institucionalizar la participación activa y democrática de la población en la planificación, gestión y fiscalización de las acciones del desarrollo regional.
- c) Fortalecer los procesos de gestión del desarrollo en los ámbitos subregionales y locales impulsando acciones de desconcentración y descentralización económica y administrativa.
- d) Promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población dotándolos de los servicios sociales básicos.
- e) Lograr en el mediano y largo plazo el desarrollo económico autosostenido estimulando la competitividad de los espacios intraregionales, en base a su vocación y especialización productiva.

- f) Incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad, y superando toda clase de exclusión y discriminación.
- g) Lograr un ordenamiento territorial y del entorno ambiental con participación ciudadana en todos los niveles del Sistema de Gestión Ambiental.

TITULO II

DE LAS COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES GENERALES

CAPÍTULO I

COMPETENCIAS EXCLUSIVAS Y COMPARTIDAS

Artículo 7°

El Gobierno Regional de Loreto de acuerdo al artículo 35° de la Ley 27783 y el artículo 10° de la Ley 27867 tiene las siguientes competencias:

1. Competencias Exclusivas

- a) Planificar el desarrollo integral de la región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y la sociedad civil de la región.
- c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- e) Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
- h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- i) Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.
- j) Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.
- l) Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
- m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
- n) Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
- o) Otras funciones que le sean señalados por ley expresa.

2. Competencias Compartidas

- a) Educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- b) Salud pública.

- c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.
- e) Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
- f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
- g) Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.
- h) Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
- i) Otras que le sean delegadas o asignadas conforme a Ley.

CAPÍTULO II

FUNCIONES GENERALES

Artículo 8°

El Gobierno Regional de Loreto ejercerá las siguientes funciones:

- a) **Función normativa y reguladora:** Elaborar y aprobar normas de alcance regional y regulando los servicios públicos de su competencia.
- b) **Función de Planeamiento:** Diseñar políticas, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la legislación vigente.
- c) **Función administrativa y ejecutora:** Organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.
- d) **Función de promoción de las inversiones:** Promover, incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero, proveer de infraestructura básica y económica para su mejor desempeño en la actividad productiva y de servicios e impulsar transformación de los recursos de la región, creando los instrumentos necesarios para tal fin.
- e) **Función de supervisión, evaluación y control:** Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

TÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 9°

El Gobierno Regional de Loreto tiene la estructura orgánica siguiente:

a) ORGANOS DE GOBIERNO

- CONSEJO REGIONAL
- PRESIDENCIA REGIONAL

b) ORGANO CONSULTIVO

- CONSEJO DE COORDINACION REGIONAL

c) ORGANO DE CONTROL

- OFICINA REGIONAL DE CONTROL INTERNO

d) ORGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

- DIRECTORIO DE GERENCIAS REGIONALES
- GERENCIA GENERAL REGIONAL

e) ORGANOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO DEL CONSEJO REGIONAL

- SECRETARIA REGIONAL DEL CONSEJO
- COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO.
- COMISION DE DESARROLLO SOCIAL
- COMISION DE INFRAESTRUCTURA
- COMISION DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
- COMISION DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

f) ORGANOS DE ASESORAMIENTO DE LA PRESIDENCIA REGIONAL

- Oficina Regional de Imagen Institucional
- Oficina de Participación Ciudadana
- Oficina Regional de Defensa Nacional
- Procuraduría Regional
- Oficina General de Asesoría
 - Oficina Ejecutiva de Cooperación Internacional
 - Oficina Ejecutiva de Cooperación Interregional

g) ORGANOS DE ASESORAMIENTO DE LA GERENCIA GENERAL

- GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
 - Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial
 - Subgerencia de Presupuesto
 - Subgerencia de Inversión Pública
- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA
- OFICINA EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMATICA

h) ORGANOS DE APOYO DE LA GERENCIA GENERAL

- OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 - Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos
 - Oficina Ejecutiva de Contabilidad
 - Oficina Ejecutiva de Tesorería
 - Oficina Ejecutiva de Logística
 - Oficina Ejecutiva de Bienes Regionales y Patrimonio
 - Oficina de Administración Documentaria
- OFICINA DE COORDINACIÓN EN LIMA
- OFICINA EJECUTIVA DE MAQUINARIAS, VEHICULOS MENORES Y FLUVIALES.

i) ORGANOS DE LINEA

- GERENCIA REGIONAL DE RECAUDACION
 - Subgerencia de Canon y Concesiones

- Subgerencia de Recursos Directamente Recaudados
- GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
 - Subgerencia de Promoción de Inversiones
 - Subgerencia de Promoción Comercial
- GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
 - Subgerencia de Desarrollo Comunal
 - Subgerencia de Programas Sociales
 - Subgerencia de Nacionalidades Indígenas
 - Subgerencia de Promoción Cultural
- GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 - Subgerencia de Estudios y Proyectos
 - Subgerencia de Obras
 - Sub Gerencia de Supervisión
- GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
 - Subgerencia de Gestión Ambiental
 - Subgerencia de Recursos Naturales

j) ORGANOS DESCONCENTRADOS

- GERENCIA SUBREGIONAL DE ALTO AMAZONAS
- GERENCIA SUBREGIONAL DE REQUENA
- GERENCIA SUBREGIONAL DE LORETO
- GERENCIA SUBREGIONAL DE UCAYALI
- GERENCIA SUBREGIONAL DE RAMON CASTILLA
- GERENCIA SUBREGIONAL DEL NAPO
- GERENCIA SUBREGIONAL DE SAN LORENZO
- GERENCIA SUBREGIONAL DE YAQUERANA
- GERENCIA SUBREGIONAL DE PUTUMAYO
- ARCHIVO REGIONAL DE LORETO
- FONDO DE DESARROLLO REGIONAL
- PROYECTOS ESPECIALES
- PROGRAMA DE MANEJO DE RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE
 - Dirección Ejecutiva Regional de Programa
 - Dirección de Promoción y Normatividad
 - Dirección de Administración Forestal
 - Dirección de Control y Vigilancia
 - Sub-Dirección Iquitos
 - Sub-Dirección Requena
 - Sub-Dirección Contamina
 - Sub-Dirección Yurimaguas

k) Organismo Público Ejecutor

- Organismo Público Infraestructura para la Productividad

TITULO IV

DE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS

CAPÍTULO I

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 10°

El **Consejo Regional**, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Loreto. Está integrado por el Presidente Regional, el Vicepresidente Regional y siete (07) Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro años. El ejercicio de sus funciones y atribuciones se enmarca dentro de lo estipulado en su Reglamento Interno aprobado por Ordenanza Regional, concordante con lo dispuesto en la Constitución, Ley de Bases de la Descentralización y la ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Artículo 11°

Son funciones y atribuciones del Consejo Regional:

- a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
- b) Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo, buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- c) Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las Leyes Anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d) Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios
- e) Aprobar su Reglamento Interno.
- f) Fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las Dietas de los Consejeros.
- g) Declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros.
- h) Autorizar conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
- j) Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
- k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.
- l) Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- m) Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
- n) Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
- o) Aprobar el Plan de competitividad regional, los acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones macro regionales.
- p) Definir la política permanente del fomento a la participación ciudadana.
- q) Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.

- r) Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- s) Aprobar la constitución de Comisiones Ordinarias y Especiales al interior del Consejo.
- t) Constituir oficinas de representación en las ciudades del país y del exterior que estime necesarias para el mejor funcionamiento del Gobierno Regional.
- u) Otorgar licencias al Presidente y Vicepresidente y Consejeros hasta los plazos máximos establecidos por ley.
- v) Aprobar el programa Multianual de Inversión Pública
- w) Las demás que se señalen en su respectivo Reglamento.

Artículo 12°

Los **Consejeros Regionales**, representan a la Región y son elegidos en sufragio directo en las provincias de la Región Loreto. El mandato es irrenunciable, pero revocable conforme a ley. Individualmente, tienen como derechos y obligaciones funcionales:

- a) Proponer normas y acuerdos regionales.
- b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional ú otros de interés general.
- c) Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales.
- d) Asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto.
- e) Las demás que le sean asignadas por Ley o por el Consejo Regional.

Artículo 13°

La **Presidencia Regional** constituye la máxima instancia del Gobierno Regional de Loreto en el nivel ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en la Constitución, La Ley de Bases de Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Artículo 14°

La **Presidencia Regional** es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Loreto; está a cargo del Presidente Regional, quién es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal.

Artículo 15°

Son funciones y atribuciones de la **Presidencia Regional**:

- a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
- b) Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
- c) Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, al Director Ejecutivo del Organismo Público Infraestructura para la Productividad; así como nombrar y cesar a los demás funcionarios de confianza.
- d) Presidir y dirigir el Consejo Directivo del Organismo Público Infraestructura para la Productividad
- e) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.
- f) Dirigir la ejecución de los Planes y Programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
- g) Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional.
- h) Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales.
- i) Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.
- j) Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
- k) Suscribir Convenios o Contratos con la Cooperación Técnica Internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
- l) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios

- y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
- m) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Regional y del Consejo de Coordinación Regional.
 - n) Presentar su Informe Anual al Consejo Regional.
 - o) Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.
 - p) Promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional.
 - q) Presentar al Consejo Regional para su aprobación :
 - El Plan de Desarrollo Regional Concertado
 - El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual
 - El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales
 - El Programa de Competitividad Regional.
 - El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
 - El Programa de Desarrollo Institucional
 - Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macro regionales.
 - r) Proponer al Consejo Regional las iniciativas legislativas.
 - s) Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.
 - t) Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
 - u) Promover y participar en eventos de integración y coordinación macro regionales.
Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
 - v) Dirigir las acciones de Defensa Civil y en los asuntos relacionados con la Defensa Nacional en los campos no militares, de la Región.
 - w) Resolver en última instancia administrativa los recursos impugnativos interpuestos contra las decisiones de los órganos o dependencias de la jurisdicción del Gobierno Regional de Loreto, salvo en procedimientos en los que procede el recurso excepcional de revisión.
 - x) Designar al órgano encargado de realizar las funciones de OPI en su Sector, Gobierno Regional o local, el cual debe ser uno distinto a los órganos encargados de la formulación y/o ejecución de los proyectos.
 - y) Designar al Responsable de la OPI, informando a la DGPM de dicha designación, la misma que debe recaer en una persona que cumpla con el perfil profesional aprobado con la presente directiva (Anexo SNIP – 14), no pudiendo designarse a una persona que ya se encuentre designado como responsable de otra OPI.
 - z) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, así como la ejecución de los PIP declarados viables, pudiendo realizar ambas autorizaciones en un solo acto. Los proyectos viables aprobados en su Presupuesto Institucional de Apertura se consideran ya autorizados y por lo tanto no requieren una autorización expresa, salvo para aquellos PIP que implican modificación presupuestaria. Esta función puede ser objeto de delegación.
 - aa) Otros que le sean señalados por ley.

Artículo 16°

El **Presidente Regional** ejecuta sus actos de Gobierno mediante Decretos Regionales; los actos administrativos a través de Resoluciones, son suscritos con el Gerente General Regional, los Gerentes Regionales y los Directores Ejecutivos Regionales de Programas Especiales.

Artículo 17°

El **Vicepresidente Regional** reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente.

CAPÍTULO II

ÓRGANO CONSULTIVO

Artículo 18°

El **Consejo de Coordinación Regional** es el órgano consultivo del Gobierno Regional de Loreto integrado por los Alcaldes Provinciales y representantes de la sociedad civil.

Artículo 19°

Son funciones y atribuciones del Consejo de Coordinación Regional:

- a) Evaluar las necesidades de la población regional, para proponer soluciones mediante los respectivos planes de desarrollo.
- b) Promover el desarrollo de actividades conjuntas que permitan incorporar y asegurar la participación de la población organizada en la ejecución de programas y proyectos.
- c) Propiciar y mantener una permanente comunicación entre las dependencias del Gobierno Regional y los Gobiernos Locales con fines de coordinación y apoyo en la formulación y ejecución de proyectos de desarrollo local.
- d) Concertar esfuerzos para la gestión de la Cooperación Técnica y Financiera Internacional en proyectos de cobertura regional.
- e) Efectuar el seguimiento y evaluar los resultados de la ejecución de los planes y proyectos proponiendo medidas correctivas.
- f) Formular y proponer a la Presidencia Regional para su aprobación el Reglamento que norma su funcionamiento.

CAPÍTULO III

ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 20°

La Oficina Regional de Control Institucional es el órgano encargado de velar por la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y administrativas que rigen el funcionamiento del Gobierno Regional de Loreto, en concordancia con las Normas Técnicas de Control, Normas Generales de los Sistemas Administrativos y demás disposiciones emanadas del Sistema Nacional de Control. Está a cargo de un funcionario con categoría de Inspector Regional, seleccionado y nombrado por la Contraloría General de la República, previo Concurso Público de Méritos. Depende funcionalmente de la Contraloría General de la República.

Artículo 21°

Son funciones y atribuciones de la Oficina Regional de Control Institucional:

- a) Formular el Plan Anual de Control del Gobierno Regional y presentarlo a la Contraloría General de la República para su aprobación, previo visto bueno del Presidente Regional de Loreto.
- b) Practicar las auditorías, exámenes especiales e inspecciones programadas en el Plan Anual de Control, así como las no programadas a solicitud del Presidente Regional o por encargo de la Contraloría General de la República.
- c) Atender por disposición de la Presidencia Regional, las denuncias, quejas y reclamos presentados por la ciudadanía, acerca de hechos que afecten la imagen institucional del Gobierno Regional.
- d) Ejercer oportunamente el control interno posterior a todos los órganos del Gobierno Regional de Loreto, en base a las normas que regulan el accionar del Sistema Nacional de Control.
- e) Efectuar la verificación y seguimiento de la implementación de las recomendaciones derivadas de las acciones de control.

- f) Informar a la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto y a la Contraloría General de la República, de ser necesario, cualquier acción o hecho perturbador a la autonomía y ejercicio del órgano de control interno.
- g) Cumplir con otros requerimientos de la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 22°

El **Directorio de Gerencias Regionales** y la **Gerencia General Regional** son los órganos de Alta Dirección del Gobierno Regional encargados de la conducción administrativa y técnica de la entidad en el marco de las normas que rigen el funcionamiento de los sistemas administrativos y técnicos en la administración pública.

Artículo 23°

El **Directorio de Gerencias Regionales** es un órgano colegiado creado en virtud a lo establecido en los Artículos 28° y 40° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, lo integran el Gerente General Regional y los Gerentes Regionales bajo la conducción del Presidente del Gobierno Regional.

Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales. Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano.

Artículo 24°

La **Gerencia General Regional**, es el órgano de Alta Dirección del Gobierno Regional a cargo de un Gerente General Regional. Es el responsable administrativo del gobierno regional, coordina la acción de los Gerentes Regionales. Es nombrado por el Presidente Regional. Emite resoluciones regionales de Gerencia General Regional que son de carácter administrativo.

Son funciones y atribuciones de la **Gerencia General Regional**:

- a) Proponer a la Presidencia Regional las políticas de gestión institucional.
- b) Coordinar los Planes y Programas de Desarrollo y ponerlos a consideración a la Presidencia Regional.
- c) Dirigir, coordinar y evaluar el funcionamiento de los órganos de línea, asesoría, apoyo, desconcentrados y descentralizados del Gobierno Regional, supervisando la aplicación de las normas técnicas y administrativas de carácter regional y nacional.
- d) Integrar el Consejo Directivo del Organismo Público Infraestructura para la Productividad
- e) Supervisar y evaluar la ejecución de los Planes de Desarrollo y Operativos de la Región, informando de sus resultados a la Presidencia Regional.
- f) Supervisar la ejecución de los Convenios y Contratos velando por su adecuado cumplimiento.
- g) Formular y proponer a la Presidencia Regional el Presupuesto Anual, la Cuenta Regional y Memoria de Gestión de la Institución
- h) Organizar y supervisar la prestación de los servicios públicos a cargo del Gobierno Regional.
- i) Identificar y gestionar fuentes de financiamiento alternas a las establecidas en la Ley de Presupuesto.
- j) Proponer e implementar las políticas de recuperación de inversiones del Gobierno Regional.
- k) Monitorear la gestión financiera y económica de la entidad, mediante el análisis de los estados financieros, disponiendo medidas correctivas.
- l) Proponer acciones para el mejoramiento de los ingresos propios y cautelar su adecuada utilización.
- m) Expedir Resoluciones Regionales de carácter administrativo.

- n) Proponer al Presidente acciones de nombramiento, contratos, promociones, ascensos, ceses y otros procesos técnicos sobre administración de personal.
- o) Proponer al Presidente los Programas de Desarrollo Institucional y de Capacidades Humanas para su aprobación, y, supervisa su ejecución.
- p) Otras que le asigne la Presidencia del Gobierno Regional.

CAPÍTULO V

ÓRGANOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO DEL CONSEJO REGIONAL

Artículo 25°

La **Secretaría del Consejo Regional** es el órgano de apoyo y asistencia al Consejo Regional en los aspectos administrativos y legales que requiera dicho órgano en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, brinda apoyo a las Comisiones Ordinarias que se constituyen y a los Consejeros en forma individual. Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Director General, quien depende directamente de la Presidencia Regional.

Artículo 26°

Son funciones de la **Secretaría del Consejo Regional**:

- a) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Regional, por orden del Presidente,
- b) Asistir a las Sesiones de Consejo,
- c) Llevar las Actas de Sesiones del Consejo Regional y suscribir las con el Presidente y los Consejeros,
- d) Tramitar, suscribir y llevar custodia del acervo documentario del Consejo Regional,
- e) Disponer la atención de los pedidos y solicitudes que formulen los Consejeros Regionales, remitiéndolo a la Gerencia correspondiente,
- f) Proyectar las Ordenanzas, Acuerdos y otra documentación que requiera el Consejo,
- g) Administrar el despacho de las comunicaciones internas y externas dirigidas al Consejo Regional y Comisiones,
- h) Disponer la publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional, de las agendas de sesiones y Actas de sesiones de acuerdo a lo que determine la Ley,
- i) Cumplir otras funciones que le sean asignadas por el Consejo Regional.

Artículo 27°

El Consejo Regional, para el cumplimiento de sus funciones normativas y fiscalizadoras, organiza su trabajo y crea las siguientes Comisiones:

- Comisión de Desarrollo Económico
- Comisión de Desarrollo Social
- Comisión de Infraestructura
- Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Artículo 28°

La Comisión de Desarrollo Económico tiene injerencia en asuntos relacionados a la Industria, Comercio, Turismo, Artesanía, Pesquería, Minería, Energía e Hidrocarburos y Agricultura.

Artículo 29°

La Comisión de Desarrollo Social tiene injerencia en materia de Educación, Cultura, Ciencia y tecnología, Recreación, Deportes, Salud, Vivienda, Trabajo, Promoción del Empleo, Pequeña y Micro Empresa, Población, Saneamiento, Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades

Artículo 30°

La Comisión de Infraestructura tiene injerencia en materia de viabilidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción y otras relacionadas de acuerdo a ley.

Artículo 31°

La Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial tiene injerencia en materia de planificación, inversiones, presupuesto, tributación y ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.

Artículo 32°

La Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente tiene injerencia en materia de áreas protegidas y medio ambiente.

CAPÍTULO VI

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO DE LA PRESIDENCIA REGIONAL

Artículo 33°

Son órganos de Asesoramiento de la Presidencia Regional:

- Oficina Regional de Imagen Institucional
- Oficina de Participación Ciudadana
- Oficina Regional de Defensa Nacional
- Procuraduría Regional
- Oficina General de Asesoría
 - Oficina Ejecutiva de Cooperación Internacional
 - Oficina Ejecutiva de Cooperación Interregional

Artículo 34°

La **Oficina Regional de Imagen Institucional** es el órgano encargado de conducir y organizar las acciones encaminadas a proyectar una imagen institucional positiva ante la comunidad. Establece relaciones con personas y entidades públicas y privadas; conduce el protocolo, la difusión de las acciones y los logros del Gobierno Regional. El funcionario a cargo depende directamente de la Presidencia Regional.

Artículo 35°

Son funciones de la **Oficina Regional de Imagen Institucional**, las siguientes:

- a) Programar, dirigir, organizar y supervisar los diversos programas de información y comunicación periodística, radial y televisiva.
- b) Proporcionar información al público relacionada con los servicios generales que brinda la institución.
- c) Dotar de información y coordinar el contenido del portal electrónico del Gobierno Regional.
- d) Apoyar las actividades internas de carácter cultural, social y deportivo, procurando la integración y participación de los trabajadores del Gobierno Regional de Loreto.
- e) Dirigir y coordinar el protocolo institucional, así como tramitar asuntos administrativos en misiones y representaciones diplomáticas.
- f) Proponer a la Presidencia Regional, los procedimientos que permitan una relación fluida con los medios de comunicación, así como encargarse de las relaciones públicas y protocolo.

Artículo 36°

La **Oficina de Participación Ciudadana** es el órgano encargado de promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los Planes de Desarrollo y Presupuesto del Gobierno Regional y en la gestión pública, garantizando el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y

mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de Cuentas. El funcionario a cargo depende directamente de la Presidencia Regional.

Artículo 37°

Son funciones de la **Oficina de Participación Ciudadana**, las siguientes:

- a) Promover la participación de la población organizada en la formulación, debate y concertación del Plan de Desarrollo y Presupuesto del Gobierno Regional.
- b) Canalizar las inquietudes de la población a través de los espacios de consulta, coordinación y vigilancia existentes y los que establezca el Gobierno Regional de Loreto.
- c) Garantizar el acceso de los ciudadanos a la información pública dentro de la normatividad establecida en la ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d) Coordinar la organización de las Audiencias Públicas Regionales.
- e) Otras que le sean asignadas.

Artículo 38°

La **Oficina Regional de Defensa Nacional** es el órgano encargado de administrar según corresponda el Sistema de Defensa Nacional y Defensa Civil en la Región Loreto.

Artículo 39°

Son funciones de la **Oficina Regional de Defensa Nacional**:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Nacional y Defensa Civil, en concordancia con la política general del Gobierno.
- b) Planificar, programar y ejecutar acciones de Defensa Nacional y Defensa Civil que competen al Gobierno Regional de Loreto.
- c) Mantener una permanente coordinación con la Secretaría de Defensa Nacional y Defensa Civil, Gobiernos Locales y demás instituciones públicas y privadas para la ejecución de acciones de Defensa Nacional.
- d) Organizar y Ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.
- e) Asesorar a la Alta Dirección en asuntos relacionados con la Defensa Nacional en los campos no militares siguiendo las directivas emitidas por el Sistema de Defensa Nacional.
- f) Participar en la preparación y ejecución de las acciones de Defensa Civil, en coordinación con la Dirección Regional de la Quinta Región de Defensa Civil.
- g) Difundir la Doctrina de Defensa Nacional y su aplicación en el ámbito del Gobierno Regional de Loreto.
- h) Efectuar el planeamiento, la preparación y ejecución de las acciones de Movilización de la Defensa Civil en casos de Emergencia en el ámbito de competencia del Gobierno Regional de Loreto.
- i) Otras funciones que le asigne el Presidente Regional y las que corresponda, de acuerdo a disposiciones legales vigentes

Artículo 40°

La **Procuraduría Regional** es el órgano encargado de ejercer la representación y defensa en los procesos y procedimientos en el que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo presentar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio, o conciliar, previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. El Procurador Público Regional ejerce judicialmente la defensa de los derechos e intereses del Estado en la región, es nombrado por el Presidente Regional, previo concurso de méritos. El funcionario a cargo depende directamente de la Presidencia Regional.

Artículo 41°

Las funciones de la **Procuraduría Regional** son las siguientes:

- a) Defender los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional.
- b) Coordinar y cooperar con el Consejo de Defensa Judicial del Estado.
- c) Informar permanentemente al Consejo Regional del estado de las acciones judiciales en defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel regional.
- d) Formular la memoria anual de su gestión.
- e) Cumplir las demás dentro del ámbito de su competencia y normas vigentes.

Artículo 42°

La **Oficina General de Asesoría** es la encargada de brindar asesoramiento a la Presidencia Regional en temas que se le solicite. El funcionario a cargo depende directamente de la Presidencia Regional. La Oficina General de Asesoría está integrada por:

- Oficina Ejecutiva de Cooperación Internacional.
- Oficina Ejecutiva de Cooperación Interregional.

Artículo 43°

Son funciones de la **Oficina General de Asesoría**, las siguientes:

- a) Coordinar con los responsables de las Oficinas Ejecutivas de cooperación internacional e interregional.
- b) Absolver consultas formuladas por la Presidencia Regional y emitir opinión sobre proyectos, programas, planes, estudios, investigaciones y otros.
- c) Promover la concertación con los demás Gobiernos Regionales, sugerir canales de coordinación para la formulación y ejecución de proyectos, programas, planes y acciones conjuntas, tendientes a mejorar la integración física Interregional, procurando la consolidación de corredores económicos y ejes de integración y desarrollo que permitan fortalecer los espacios macroregionales.
- d) Promover la programación, organización y gestión de la cooperación internacional.
- e) Supervisar la Cooperación internacional en la Región.
- f) Gestionar programas de Cooperación Internacional que le sean encargados por la Presidencia Regional.

CAPÍTULO VII

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO DE LA GERENCIA GENERAL

Artículo 44°

Los órganos de asesoramiento de la Gerencia General son los encargados de brindar asesoría en materia de planificación, presupuesto, acondicionamiento territorial, jurídico legal, desarrollo institucional, e informática; a los órganos de gobierno, a la Alta Dirección y demás órganos del Gobierno Regional. Los funcionarios dependen directamente de la Gerencia General Regional.

Artículo 45°

Son órganos de asesoramiento de la Gerencia General:

- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- La Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
- La Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática.

Artículo 46°

La **Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial** está a cargo de un funcionario quien depende de la Gerencia General Regional. Tiene las siguientes funciones:

- a) Normar, conducir, supervisar y evaluar la aplicación de los procesos técnicos referidos al planeamiento estratégico, sistema de presupuesto, sistema de inversión pública y ordenamiento territorial en el ámbito regional.
- b) Formular el Plan y Presupuesto participativo Anual del Gobierno Regional y ponerlo a consideración del Directorio de Gerencias Regionales a través de la Gerencia Regional, para su posterior aprobación por el Consejo Regional y evaluar su cumplimiento.
- c) Liderar, dirigir, asesorar y coordinar el proceso participativo de planificación estratégica institucional en el marco de los lineamientos de políticas sectoriales, regionales y nacionales.
- d) Mantener relaciones permanentes con la Dirección Nacional de Presupuesto Público y Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas.
- e) Formular y evaluar proyectos de inversión pública.
- f) Recopilar, procesar información estadística, elaborar y publicar los boletines mensuales respectivos.
- g) Promover la formulación de los planes de ordenamiento territorial en el ámbito regional y opinar sobre expedientes de demarcación territorial.
- h) Participar en la planificación y desarrollo de acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y evaluar expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas sobre la materia.
- i) Participar como Secretaría Técnica en el Consejo de Coordinación Regional, en la Comisión Macro regional de Desarrollo de la Frontera Amazónica y en el Comité Regional de Desarrollo Fronterizo de Loreto, manteniendo coordinaciones permanentes con el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras.
- j) Desarrollar acciones de apoyo y coordinación para la promoción de la inversión privada.
- k) Administrar el Banco Regional de Proyectos.
- l) Solicitar el registro de nuevas Unidades Formuladoras del Gobierno Regional (UF-GRL) ante el Banco de Proyectos y promover la capacitación permanente del personal técnico de la UF-GRL encargado de la identificación y formulación de los Proyectos de Inversión Pública.
- m) Cumplir otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 47°

La **Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial** cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.
- Subgerencia de Presupuesto.
- Subgerencia de Inversión Pública.

Artículo 48°

La **Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial** es la encargada de normar, dirigir y evaluar el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Regional Concertado y del Plan Operativo Anual. Organiza el Sistema Estadístico Institucional y desarrolla acciones en materia de demarcación territorial.

Artículo 49°

La **Subgerencia de Presupuesto** es la encargada de conducir, coordinar y asesorar el proceso presupuestario en sus fases de programación, formulación, control de la ejecución y evaluación; así como en el cierre presupuestal, de conformidad con las leyes anuales de presupuesto.

Artículo 50°

La **Subgerencia de Inversión Pública** es la encargada de formular y evaluar proyectos de inversión pública. Tiene las siguientes funciones:

- a) Apoyar y coordinar con la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones el desarrollo de acciones orientadas a promover la inversión privada en obras públicas.
- b) Formular el Programa Multianual de Inversiones de la Región Loreto y evaluar su ejecución.

- c) Conducir el Banco Regional de Proyectos, formulando las Directivas necesarias para su adecuado funcionamiento.
- d) Realizar el seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública durante la fase de inversión.

Artículo 51°

La **Oficina Regional de Asesoría Jurídica** es el órgano responsable de brindar asesoría legal a los diferentes órganos del Gobierno Regional en aspectos relacionados a la aplicación de la normatividad que rige el funcionamiento de los gobiernos regionales. Tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Presidencia y demás órganos del Gobierno Regional en los aspectos jurídico - administrativo que le sean consultados.
- b) Informar, opinar y absolver consultas sobre aspectos de carácter legal que formulen los diferentes órganos del Gobierno Regional de Loreto
- c) Analizar y sistematizar el ordenamiento legal relacionado con el proceso de regionalización alcanzando propuestas para dinamizarlo.
- d) Emitir dictámenes legales y absolver consultas en los casos sometidos a su competencia.
- e) Preparar proyectos de dispositivos legales encomendados por el Consejo, Presidencia Regional y/o Gerencia General.
- f) Dictaminar sobre los recursos impugnativos interpuestos y que deben ser resueltos en última instancia administrativa por el Presidente del Gobierno Regional.
- g) Recopilar, evaluar y ordenar sistemáticamente la legislación relacionada con el Gobierno Regional de Loreto
- h) Otras funciones que le sean asignadas y que correspondan a disposiciones legales en vigencia.

Artículo 52°

La **Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática** está a cargo de un funcionario quien depende de la Gerencia General Regional. Sus funciones son las siguientes.

- a) Formular y proponer a la Gerencia General los lineamientos de política y estrategias para el desarrollo institucional e informático, teniendo en cuenta las tecnologías de información;
- b) Proponer, normar y orientar los procesos de cambio organizacional, formulando y/o actualizando los respectivos documentos de gestión institucional;
- c) Conducir el Proceso de la Programación Administrativa y formulación del Plan de Trabajo Institucional.
- d) Desarrollar propuestas de mejoramiento organizacional.
- e) Difundir y desarrollar las normas y procesos técnicos del Sistema de Racionalización Administrativa.
- f) Formular el Programa de Desarrollo Institucional y someterlo a la Gerencia General para su conformidad.
- g) Evaluar la organización y el desarrollo de los procesos del Gobierno Regional de Loreto, así como sus respectivos sistemas de soporte informático, proponiendo las normas internas necesarias;
- h) Emitir opiniones sobre las medidas que impliquen modificaciones o cambios en aspectos organizativos de la entidad;
- i) Asesorar a los Órganos de Gobierno, Presidencia Regional, Gerencia General y demás órganos del Gobierno Regional de Loreto en la implementación y ejecución de acciones de racionalización administrativa;
- j) Administra el sistema informático del Gobierno Regional
- k) Otras funciones que le sean asignadas.

CAPÍTULO VIII

ÓRGANOS DE APOYO DE LA GERENCIA GENERAL

Artículo 53°

Los órganos de apoyo de la Gerencia General cumplen funciones auxiliares relacionadas a los sistemas administrativos del Gobierno Regional.

Artículo 54°

Son órganos de apoyo de la Gerencia General:

- La Oficina de Coordinación en Lima
- La Oficina Regional de Administración
- Oficina Ejecutiva de Maquinaria, Vehículos Menores y Fluviales

Artículo 55°

La **Oficina de Coordinación en Lima** es el órgano de apoyo encargado de representar al Gobierno Regional en la capital de la República. Coordina con instituciones públicas y privadas acciones de apoyo a los órganos del Gobierno Regional. Está a cargo de un funcionario de confianza quién depende directamente de la Gerencia General Regional.

Artículo 56°

Son funciones y atribuciones de la **Oficina de Coordinación - Lima**:

- a) Representar a la institución por delegación del Presidente, Gerente General en gestiones y eventos que se realicen en la capital de la República.
- b) Atender los requerimientos de los órganos del Gobierno Regional respecto a solicitudes de información, publicaciones, adquisiciones y otros.
- c) Mantener relaciones estrechas con instituciones que se relacionen con el Gobierno Regional.
- d) Identificar oportunidades sobre cooperación técnica y financiera nacional e internacional para proyectos regionales, emitiendo los informes correspondientes.
- e) Cumplir otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 57°

La **Oficina Regional de Administración** es el órgano de apoyo encargado de administrar y desarrollar los procesos técnicos y acciones que corresponden a los sistemas de Personal, Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento. Está a cargo de un funcionario quién depende directamente de la Gerencia General Regional.

Artículo 58°

Son funciones y atribuciones de la **Oficina Regional de Administración**:

- a) Desarrollar los procesos técnicos y acciones que corresponden a los sistemas administrativos de Personal, Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento.
- b) Participar en la formulación del Presupuesto Regional Participativo.
- c) Formular y mantener actualizado los Balances y Estados Financieros de la institución y remitir en los plazos de ley la información pertinente a los organismos correspondientes.
- d) Administrar los recursos financieros de la entidad estableciendo normas y procedimientos para cautelar su adecuado manejo.
- e) Elaborar la Cuenta General del Ejercicio Anual del Presupuesto y la Memoria de Gestión en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento.
- f) Desarrollar acciones de bienestar social y capacitación, formulando el Plan de Desarrollo de Capacidades Humanas.
- g) Brindar en forma oportuna a los demás órganos de la institución de los bienes y servicios de calidad que requieran para su normal funcionamiento.
- h) Emitir dictamen previo sobre la transferencia de bienes correspondientes al Patrimonio interno del Gobierno Regional.
- i) Organizar y mantener actualizado el magesí de Bienes del Gobierno Regional de Loreto.
- j) Controlar y Administrar los Bienes de Propiedad de la Región Loreto.

- k) Presentar información oportuna sobre los sistemas administrativos que administra, con la sustentación técnica respectiva en los plazos establecidos o cuando le sea requerido.
- l) Administrar y desarrollar los procesos técnicos del Sistema de Administración Documentaria.
- m) Transcribir y expedir copias certificadas de Acuerdos, Decretos y Resoluciones del Gobierno Regional.
- n) Registro, seguimiento y custodia del acervo documentario
- o) Otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 59°

La **Oficina Regional de Administración** cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos
- Oficina Ejecutiva de Contabilidad
- Oficina Ejecutiva de Tesorería
- Oficina Ejecutiva de Logística
- Oficina Ejecutiva de Bienes Regionales y Patrimonio
- Oficina de Administración Documentaria.

Artículo 60°

La **Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos** es el órgano técnico-normativo encargado de normar, conducir, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones y procesos técnicos del sistema de personal a nivel regional.

Artículo 61°

La **Oficina Ejecutiva de Contabilidad** es el órgano técnico-normativo que conduce, orienta y evalúa las acciones de los diversos procesos del sistema de contabilidad gubernamental, así como, consolida a nivel pliego presupuestal los balances, estados financieros y estados presupuestales de los programas que conforman el pliego del Gobierno Regional.

Artículo 62°

La **Oficina Ejecutiva de Tesorería** es el órgano que programa y ejecuta los procesos del sistema de tesorería, administra los recursos, efectúa el pago de las obligaciones y lleva el control y custodia de los fondos transferidos. Asimismo efectúa la apertura de cuentas corrientes de las Oficinas Giradoras del Gobierno Regional; que por su necesidad funcional se requiere, y realiza las autorizaciones de Giro de acuerdo a los calendarios de compromisos aprobados.

Artículo 63°

La **Oficina Ejecutiva de Logística** es el órgano técnico normativo encargado de programar, ejecutar, orientar, dirigir, supervisar y evaluar las acciones de los diversos procesos técnicos del sistema de abastecimiento.

Artículo 64°

La **Oficina Ejecutiva de Bienes Regionales y Patrimonio** es el órgano encargado de formular aprobar, evaluar, dirigir y controlar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado y establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de las de propiedad de los Gobiernos Locales y del Gobierno Nacional de acuerdo con la normatividad vigente, así como organizar y actualizar el Margesí de Bienes Muebles e Inmuebles.

Artículo 65°

La **Oficina de Administración Documentaria** es el órgano encargado de conducir, normar, supervisar y/o ejecutar las acciones relacionadas con el trámite documentario, registro, transcripción, custodia y acervo documental del Gobierno Regional. Es responsable del centro de documentación y del archivo central.

Artículo 66°

La **Oficina Ejecutiva de Maquinaria, Vehículos Menores y Fluviales** es el órgano encargado de administrar racionalmente el Pool de maquinarias, equipos pesados, vehículos menores y fluviales de la institución brindándoles los servicios que estos requieran para garantizar su permanente operatividad, está a cargo de un funcionario quien depende directamente de la Gerencia General Regional.

CAPÍTULO IX

ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 67°

Los Órganos de Línea del Gobierno Regional de Loreto son los responsables de la ejecución de las políticas regionales plasmadas en el Plan Regional en materia de desarrollo económico, social, infraestructura y preservación del medio ambiente. Están a cargo de funcionarios de confianza con categoría de Gerentes Regionales quienes dependen directamente de la Gerencia General Regional.

Artículo 68°

Son Órganos de Línea del Gobierno Regional de Loreto:

- La Gerencia Regional de Recaudación
- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- La Gerencia Regional de Desarrollo Social
- La Gerencia Regional de Infraestructura
- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Artículo 69°

La **Gerencia Regional de Recaudación** es el órgano de línea, encargado de recaudar y administrar las rentas, así como los tributos regionales aprobados por ley a su favor, en el marco de la reforma tributaria y la política de descentralización fiscal.

Artículo 70°

Son funciones y atribuciones de la **Gerencia Regional de Recaudación** las siguientes:

- a) Proponer iniciativas legislativas para la reforma del sistema tributario en la Región.
- b) Proponer la aplicación de tasas derechos, multas y otros relacionados a los servicios públicos de su competencia.
- c) Centralizar la recaudación que por distintos conceptos ingresan al erario regional.
- d) Llevar el control y registro de los ingresos por concepto de Canon y elaborar propuestas tendientes a mejorar su recaudación.

Artículo 71°

La **Gerencia Regional de Recaudación** cuenta con unidades orgánicas que están a cargo de funcionarios de confianza y son las siguientes:

- Subgerencia de Canon y Concesiones
- Subgerencia de Recursos Directamente Recaudados

Artículo 72°

La **Gerencia Regional de Desarrollo Económico** es el órgano de línea del Gobierno Regional encargado de formular, proponer ejecutar y supervisar las políticas de alcance regional aplicables a las actividades productivas extractivas, de transformación, comercio, turismo y otros de carácter económico promoviendo su competitividad y el incremento de la productividad.

Artículo 73°

Son funciones y atribuciones de la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico** las siguientes:

- a) Formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas de promoción de los sectores productivos de alcance regional.
- b) Estudiar y proponer normas que contribuyan al desarrollo de las actividades productivas dentro del marco de promoción de la libre competencia.
- c) Fomentar la innovación y la transferencia tecnológica, desarrollando y aplicando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas a nuevas tecnologías.
- d) Promover la calidad, la competitividad y el valor agregado en la producción de bienes y el incremento de la demanda de servicios tecnológicos.
- e) Formular el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales y el Programa de Competitividad Regional y someterlo al Consejo Regional para su aprobación.
- f) Identificar oportunidades, difundir y promover el crecimiento de las inversiones, propiciando la descentralización productiva y el aprovechamiento de las ventajas comparativas.
- g) Ejercer la gestión estratégica de la competitividad y productividad regional.
- h) Formular y promover proyectos de ámbito regional para la participación de la inversión privada.
- i) Otras funciones que le sean asignadas dentro del marco de sus competencias.

Artículo 74°

La **Gerencia Regional de Desarrollo Económico** cuenta con unidades orgánicas que están a cargo de funcionarios de confianza en las Subgerencias y las Direcciones Regionales Sectoriales y son las siguientes:

- Subgerencia de Promoción de Inversiones
- Subgerencia de Promoción Comercial.
- Dirección Regional de Agricultura
- Dirección Regional de Energía y Minas.
- Dirección Regional de la Producción.
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 75°

La **Gerencia Regional de Desarrollo Social** es el órgano de línea del Gobierno Regional encargado de formular, proponer, ejecutar y supervisar las políticas de alcance regional en materia de desarrollo social, igualdad de oportunidades y lucha contra la pobreza.

Artículo 76°

Son funciones y atribuciones de la **Gerencia Regional de Desarrollo Social** las siguientes:

- a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades en la región, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales.
- b) Coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales, de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional. El Gobierno Nacional coordina el cumplimiento de la ejecución por los Gobiernos Regionales de lo que les compete de las políticas y programas señalados en el presente inciso.
- c) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.
- d) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.
- e) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- f) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.

- g) Formular y ejecutar políticas concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.
- h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- i) Otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 77°

La **Gerencia Regional de Desarrollo Social** cuenta con unidades orgánicas que están a cargo de funcionarios de confianza y son las siguientes:

- Subgerencia de Desarrollo Comunal
- Subgerencia de Programas Sociales
- Subgerencia de Nacionalidades Indígenas
- Subgerencia de Promoción Cultural.
- Dirección Regional de Educación
- Dirección Regional de Salud.
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 78°

La **Gerencia Regional de Infraestructura** es el órgano de línea ejecutivo del Gobierno Regional responsable de la ejecución de los proyectos de infraestructura contenidos en los planes de desarrollo.

Artículo 79°

Son funciones y atribuciones de la **Gerencia Regional de Infraestructura** las siguientes:

- a) Formular el Plan Operativo de ejecución de los proyectos de inversión del Gobierno Regional.
- b) Conducir el proceso técnico y administrativo de los proyectos de inversión.
- c) Realizar estudios de ingeniería y elaborar los expedientes técnicos para la ejecución de obras.
- d) Conducir la ejecución de obras por Administración Directa y supervisar las que se ejecuten por Contrata y Encargo.
- e) Elaborar los términos de referencia para la contratación de estudios de pre-inversión y estudios definitivos supervisando su ejecución.
- f) Participar en las Comisiones de Licitaciones, Concursos y Adjudicaciones Directas que se constituyan para la ejecución de obras.
- g) Efectuar las liquidaciones oportunas de las obras resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión, conforme a la legislación vigente.
- h) Apoyar las acciones que realiza la Subgerencia de Promoción y Desarrollo Comunal en materia de infraestructura.

Artículo 80°

La **Gerencia Regional de Infraestructura** cuenta con unidades orgánicas que están a cargo de funcionarios de confianza, y son las siguientes:

- Subgerencia de Estudios y Proyectos.
- Subgerencia de Obras.
- Subgerencia de Supervisión
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 81°

La **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente** es el órgano de línea ejecutivo del Gobierno Regional encargado de definir las políticas de protección del medio ambiente, los recursos naturales de la región y de defensa civil.

Artículo 82°

Son funciones y atribuciones de la **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente** las siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
- b) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales.
- c) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
- d) Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- e) Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
- f) Participar en el diseño de los proyectos de conformación de macro regiones.
- g) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
- h) Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.
- i) Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley.
- j) Coordinar con la Oficina Ejecutiva de Cooperación Internacional, los mecanismos que viabilicen la cooperación internacional en proyectos que permitan alcanzar los objetivos de la política regional ambiental.
- k) Otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 83°

La **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente**, cuenta con dos unidades orgánicas y un Programa de Conservación, Gestión y Uso de la Diversidad Biológica las cuales están a cargo de funcionarios de confianza y son las siguientes:

- Subgerencia de Gestión Ambiental.
- Subgerencia de Recursos Naturales
- Programa de Conservación, Gestión y Uso de la Diversidad Biológica – PROCREL

CAPÍTULO X

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 86°

Constituyen órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Loreto las Gerencias Subregiones, el Archivo Regional de Loreto, el Fondo de Desarrollo Regional y el Programa Regional de Manejo de Recursos forestales y de Fauna Silvestre que tienen naturaleza, competencias y funciones propias.

Artículo 87°

Las **Gerencias Subregionales** son los responsables de conducir las acciones de desarrollo socio-económico en ámbitos de menor desarrollo relativo en la Región Loreto. Están a cargo de funcionarios de confianza con niveles de Gerentes Subregionales quienes dependen directamente del Gerente General Regional, constituidas por 9 espacios territoriales y son las siguientes:

- La Gerencia Subregional de Alto Amazonas
- La Gerencia Subregional de Requena
- La Gerencia Subregional de Loreto
- La Gerencia Subregional de Ramón Castilla
- La Gerencia Subregional de Ucayali
- La Gerencia Subregional Marañón - San Lorenzo
- La Gerencia Subregional del Napo
- La Gerencia Subregional de Yaquerana
- La Gerencia Subregional de Putumayo

Artículo 88°

Son funciones y atribuciones de las **Gerencias Subregionales** las siguientes:

- a) Formular los proyectos de Planes Concertados de Desarrollo de su respectivo ámbito jurisdiccional.
- b) Elaborar estudios y expedientes técnicos de obras y ejecutar los proyectos de inversión aprobados para su jurisdicción, integrando los esfuerzos y recursos de los agentes de desarrollo y dependencias sectoriales.
- c) Promover el desarrollo económico de la zona apoyando las actividades productivas diversificadas
- d) Realizar acciones de promoción social destinadas a lograr la participación de la población en las acciones de desarrollo en el ámbito de su jurisdicción, para mejorar su nivel de vida.
- e) Supervisar e informar acerca de la prestación de servicios públicos a cargo de las dependencias sectoriales.
- f) Concertar con los Gobiernos Locales el cofinanciamiento y ejecución de proyectos de interés local.
- g) Establecer y mantener canales de comunicación con la población para la difusión de las políticas y proyectos a cargo del Gobierno Regional, así como el avance en la ejecución de los mismos.
- h) Cumplir con las disposiciones normativas y administrativas que se emiten en la sede central del Gobierno Regional.
- i) Mantener informado al Gerente Regional acerca del avance de las acciones de su competencia.
- j) Programar, organizar, ejecutar, supervisar y evaluar acciones que tienden a prevenir la violencia familiar, sexual y política.
- k) Promover la participación activa de la población en la planificación, organización, ejecución de Programas de Desarrollo e Inversión Social en sus diversas modalidades.
- l) Identificar oportunidades de inversión en su área de influencia, así como los requerimientos de innovación tecnológica.
- m) Impulsar alianzas estratégicas con los Gobiernos Locales, encaminadas a la implementación de unidades productivas y la difusión del consumo de productos regionales.
- n) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental, de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
- o) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales.
- p) Otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 89°

La organización de las **Gerencias Subregionales** es definida por la Presidencia del Gobierno Regional.

Artículo 90°

La **Oficina Regional de Archivo de Loreto** es el órgano responsable de la preservación, defensa, conservación e incremento del patrimonio documental de la Región, así como, norma el uso de los archivos en las entidades públicas y promueve la investigación y capacitación para el manejo técnico de los archivos. El funcionario a cargo depende directamente de la Gerencia General Regional.

Artículo 91°

El **Fondo de Desarrollo Regional** es un órgano encargado de organizar, programar, ejecutar y supervisar los fondos asignados y/o recaudados para ser destinado a la promoción y desarrollo de la actividad productiva de carácter utilitario. El funcionario a cargo depende directamente de la Gerencia General Regional.

Artículo 92°

Son funciones generales del **Fondo de Desarrollo Regional**:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir y controlar el Programa Financiero y Crédito Supervisado no comercial, en concordancia y concertación con los programas de la producción, de los servicios para la producción de la comercialización y otras actividades económicas que ejecutan los Sectores Públicos, Gobiernos Locales, ONGs e instituciones privadas que no integran el Sistema Financiero.
- b) Implementar el Sistema Regional de Financiamiento y Crédito Supervisado para el desarrollo, promoviendo el enlace de la producción, su transformación y comercialización para el posicionamiento de los productos en los mercados regional, nacional e internacional.
- c) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias de financiamiento supervisado regional dentro del marco de las correspondientes estrategias regionales.
- d) Planificar, organizar, evaluar y tramitar las fuentes de Cooperación Internacional, los expedientes técnicos de aquellos proyectos de desarrollo que se ejecutarán en el ámbito regional.
- e) Participar en el diseño, formulación y gestión del financiamiento de los proyectos de cobertura macro regional.
- f) Promover alianzas estratégicas con instituciones de desarrollo presentes en la región, nacionales e internacionales para la implementación de macro proyectos regionales internacionales.
- g) Coordinar con la Unidad de Cooperación Internacional los mecanismos que viabilicen proyectos que permitan alcanzar los objetivos de la Política Regional de Desarrollo.
- h) Mantener una coordinación estrecha con la Gerencia General Regional para optimizar la gestión encargada, incluyendo información oportuna y fluida.

Artículo 93°

Los **Proyectos Especiales** son órganos creados por Resolución de la Presidencia Regional con estructura orgánica propia y duración definida para cumplir metas y objetivos específicos, tienen autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. El funcionario a cargo depende directamente de la Gerencia General Regional.

Artículo 94°

Los Programas son órganos creados por Ordenanza Regional del Gobierno Regional de Loreto, tienen estructura orgánica propia y de duración permanente. Son creados para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica en la región Loreto. Tienen autonomía técnica, administrativa y de gestión y dependen de la Presidencia del Gobierno Regional a través de la Gerencia General. Está a cargo de un Director Ejecutivo Regional designado por el Presidente Regional de Loreto quienes tienen facultad para emitir Resoluciones Ejecutivas Directorales.

Artículo 95°

El **Programa de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre de Loreto** es un órgano técnico normativo desconcentrado, dependiente de la Presidencia a través de la Gerencia General del Gobierno Regional de Loreto y es de carácter permanente. Creado por Ordenanza Regional N° 006-2007-GRL-CR, tiene por objetivo proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar y supervisar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales.

Artículo 96°

Son funciones y atribución del Programa de Manejo de Recursos forestales y de Fauna Silvestre las siguientes:

- a) Proponer políticas y normas, así como ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y de la diversidad biológica, en concordancia con las políticas nacionales, supervisando y evaluando su cumplimiento.
- b) Concertar con los agentes productivos y promover la inversión privada en el aprovechamiento y manejo sostenible así como conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- c) Establecer alianzas estratégicas con el sector público y privado del para el logro de sus objetivos.
- d) Mantener informado a las autoridades nacionales y regionales en materia de su competencia.
- e) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales en la Región.
- f) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como la promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.
- g) Otros que le asigne la Presidencia Regional.

CAPITULO XI ORGANISMO PUBLICO EJECUTOR

Artículo 97°

Organismo Público Infraestructura para la Productividad - OPIPP . Es un organismo público ejecutor del Gobierno Regional de Loreto, con personería jurídica, goza de autonomía administrativa y técnica en los asuntos de su competencia dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional de Loreto, aplicando las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú. Constituye la más alta autoridad administrativa de la Entidad y depende jerárquicamente de la Presidencia del Gobierno Regional, quien lo designa.

Artículo 98.- Son funciones generales del Organismo Público Infraestructura-OPIPP las siguientes:

- a. Promover y/o ejecutar las acciones correspondientes a las fases del ciclo de proyecto de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Iquitos"
- b. Asumir el rol de Unidad Ejecutora establecido en la Minuta de Discusión del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Iquitos", suscrito el 04 de Febrero del 2008 entre el Gobierno de Perú y el Japan Bank for International Cooperation – JBIC, y en los convenios que se suscriban en función de dicha Minuta.
- c. Efectuar acciones de seguimiento de la operación, mantenimiento y sostenibilidad en el tiempo de la infraestructura ejecutada por los proyectos de su competencia.
- d. Realizar las acciones que por delegación le encargue la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto, previa aprobación del Consejo regional.

TITULO V DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 99°

Los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Loreto están sujetos al régimen laboral que establece el Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Artículo 100°

El régimen pensionario aplicable a los trabajadores del Gobierno Regional se regula por la legislación específica de la materia. Los trabajadores que se encuentren incorporados al régimen del Decreto Ley N° 20530, mantendrán dicho régimen de acuerdo a Ley. Los demás trabajadores se regirán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones según corresponda.

Artículo 101°.- Los funcionarios y servidores del **Organismo Público Infraestructura para la Productividad-OPIPP**, están sujetos al régimen laboral que establece el Decreto Legislativo N° 728 de la Actividad Privada.

TITULO VI

DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA

El presente reglamento de organización y funciones modificado rige a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional.

SEGUNDA

La Presidencia Regional dispondrá al órgano correspondiente, realizar los ajustes y/o regularizaciones que corresponda al Cuadro para Asignación de Personal aprobado.

TERCERA

El presente reglamento puede ser modificado por el Consejo Regional mediante Ordenanza Regional.

ESTRUCTURA ORGÁNICA MODIFICADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

